

SOLICITUD

NO DE MIAMBIENTE
RECIBIDO
Por: <u>Yogacra Chung</u>
Fecha: <u>09/10/2020</u>
D.E.A. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CAMBIO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PEARL ISLAND (GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).

INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número 8-455-751, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con la leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio 820888 (S), ambos con domicilio en Calle 50 y 77, Edificio Banistmo, Piso 3, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el acostumbrado respeto concurro ante usted con los efectos de solicitar formalmente el **CAMBIO DE PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto “Pearl Island” únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del Proyecto, otorgado mediante Resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016, y en consecuencia, se designe como nueva promotora a la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio No. 155663125, la cual por este medio acepta su inclusión como nueva promotora del referido proyecto de generación eléctrica y como titular de todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo.

A tales efectos, mediante la presente Solicitud adjuntamos lo siguiente:

1. Poder otorgado a CEDEÑO ABOGADOS, notariado.
2. Copia de la resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016.
3. Copia autenticada ante Notario Público de la cédula del representante legal de **PEARL ISLAND POWER, S.A.**
4. Copia autenticada ante Notario Público de la cédula del representante legal de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**
5. Certificado de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, expedido por el Registro Público de Panamá.
6. Certificado de la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, expedido por el Registro Público de Panamá.
7. Copia autenticada ante Notario Público del documento de cesión de **PEARL ISLAND POWER, S.A.** a favor de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.
6. Paz y Salvo ambiental emitido a **PEARL ISLAND POWER, S.A.**
7. Paz y Salvo ambiental emitido a **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

Panamá, a fecha de su presentación.

PEARL ISLAND POWER, S.A.

Guillermo de Saint Malo Eleta
C.I.P. No. 8-455-751
Presidente y Representante Legal

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

Oscar de León
C.I.P. No. 8-407-917
Apoderado y Gerente General





Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

09 OCT 2020

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Yo Lico. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

23 SEP 2020

Panamá



Lico. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**59107-1****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	ISLAND POWER,S.A (IPSA) / 155663125-2-2018 dv017	<u>Fecha del Recibo</u>	9/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,500.00
<u>La Suma De</u>	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		B/. 1,500.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
Monto Total					B/. 1,500.00

Observaciones

MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 3 CANCELA MEDIANTE TRANSFERENCIA B/1,500.00
- PROYECTO PEARL ISLAND

Día	Mes	Año	Hora
15	10	2020	10:51:43 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 176797

Fecha de Emisión:

25	09	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	10	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PEARL ISLAND POWER,S.A.

Representante Legal:

GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
			2514650
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
820888	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 176798

Fecha de Emisión:

25	09	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	10	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ISLAND POWER,S.A /IPSA

Representante Legal:

GUILLERMO DE SAIND MALO ELETA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.09.24 11:21:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Bethancourt

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

229862/2020 (0) DE FECHA 09/23/2020

QUE LA SOCIEDAD

PEARL ISLAND POWER, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 820888 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIA DEL MAR PIMENTEL MONTERO

SUSCRIPtor: REBECA ODERAY MARTINEZ ESPINOSA

DIRECTOR / PRESIDENTE: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA

DIRECTOR / TESORERO: DIANK ELIZABETH PEREN GARCIA

DIRECTOR / SECRETARIO: ANAXIMEDES CEDEÑO ESPINO

AGENTE RESIDENTE: CEDEÑO ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL (LA) PRESIDENTE (A), DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE, LA EJERCERA EL (LA) SECRETARIO (A) Y A FALTA DE AMBOS, LA EJERCERA EL (LA) TESORERO (A)

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES COMUNES SOLAMENTE NOMINATIVAS, SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020A LAS 10:50 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402710099



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8A9EB7E2-BDE1-4FBB-B7AA-13BA12BBF443

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.09.24 11:22:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M. Bethancourt de Hause

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

229864/2020 (0) DE FECHA 09/23/2020

QUE LA SOCIEDAD

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155663125 DESDE EL LUNES, 26 DE MARZO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARIA DEL MAR PIMENTEL MONTERO

SUSCRITOR: REBECA ODERAY MARTINEZ ESPINOSA

DIRECTOR: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA (CLASE A)

DIRECTOR: ANAXIMEDES CEDEÑO ESPINO (CLASE A)

DIRECTOR: DIEGO ELETA QUELQUEJEU (CLASE A)

DIRECTOR: GUILLERMO DE ROUX GARCIA DE PAREDES (CLASE B)

DIRECTOR: ROY WATSON DE ROUX (CLASE B)

DIRECTOR: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJEU (CLASE B)

DIRECTOR SUPLENTE: JEAN PIERRE DE ROUX DE LA GUARDIA (CLASE B)

DIRECTOR SUPLENTE: IIDUARA ADELA ESPINOSA ALVARADO DE BARRAGAN (CASE B)

DIRECTOR SUPLENTE: RENE VAN HOORDE (CLASE B)

PRESIDENTE: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA

VICEPRESIDENTE: GUILLERMO DE ROUX GARCIA DE PAREDES

SECRETARIO: ROY WATSON DE ROUX

SUBSECRETARIO: ANAXIMEDES CEDEÑO ESPINO

TESORERO: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJEU

SUBTESORERO: DIEGO ELETA QUELQUEJEU

DIRECTOR SUPLENTE: DIANIK ELIZABETH PEREN GARCIA (CLASE A)

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME DE SAINT MALO ELETA (CLASE A)

DIRECTOR SUPLENTE: RAFAEL ARIAS CASTRO (CLASE A)

AGENTE RESIDENTE: CEDEÑO ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE,DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE EJERCERA EL VICE PRESIDENTE,DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE,LA EJERCERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SOLAMENTE NOMINATIVAS,SIN VALOR NOMINAL,CON DERECHO A VOTO, DIVIDIDAS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES DE LA CASE A Y QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES DE LA CLASE B.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A0E0FEF-6364-4B57-BF33-98ED912E6F41
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE OSCAR DE LEON ROJAS SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA PUBLICA 4166 DE 17 DE MARZO DE 2020 SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:53 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402710101



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A0E0fef-6364-4B57-BF33-98ED912E6F41
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PODER

**INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Yo, **OSCAR DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con cédula de identidad personal No.8-407-917, actuando en mi condición de Apoderado Especial de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio No.155663125, ambos con domicilio en Calle 50 y 77, Edificio Banistmo, Piso 3, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el acostumbrado respeto comparezco ante usted a fin de otorgar **Poder Especial**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de **CEDEÑO ABOGADOS**, sociedad civil debidamente constituida e inscrita a la ficha C-005766, rollo 1441, imagen 2, Sección de Micropelícula, del Registro Público, con domicilio en Calle 1era, El Carmen, No. 89, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: 399-8982 al 85, para que en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A.**, y mediante los trámites correspondientes y previo cumplimiento de las formalidades legales, solicite y obtenga la aprobación de **CAMBIO DE PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto “Pearl Island” únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del Proyecto, otorgado mediante Resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016, a favor de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

La firma **CEDEÑO ABOGADOS** queda investida con las facultades de ley y está expresamente facultada para recibir, desistir, comprometer, allanarse, notificarse, sustituir y reasumir el presente Poder, e interponer todos los recursos legales.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgo Poder:

ISLAND POWER, S.A.

Oscar de Leon

C.I.P.8-407-917

Apoderado Especial



Aceptamos Poder:

CEDEÑO ABOGADOS

Maria del Mar Pimentel

C.I.P. 8-481-491



El suscrito ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Públiso Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá,

05 OCT 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Públiso Octavo





567

DOCUMENTO DE CESIÓN



Entre los suscritos a saber, **Guillermo de Saint Malo Eleta**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número 8-455-751, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 820888, sigla S.A., Documento 2514650, sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Piso 1, Edificio Banistmo, Calle 50 y 77 Este, San Francisco Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultado para este acto según consta en Poder General otorgado a su favor por la Sociedad mediante Escritura Pública No. 412 de 20 de enero de 2016, inscrita al Folio Electrónico 82088 (S), Asiento No. 2 desde el 25 de enero de 2016, sección de Mercantil del Registro Público, en adelante la **Cedente**; y, **Guillermo de Roux García de Paredes**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número 8-725-361, actuando en calidad de Vicepresidente y Representante Legal de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio Electrónico 155663125 (S), ambos con domicilio en Piso 1, Edificio Banistmo, Calle 50 y 77 Este, San Francisco Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de Junta Directiva de la sociedad, en adelante la **Cesionaria**

CONSIDERANDO

Que la **Cedente** y la **Cesionaria** son empresas debidamente establecidas en la República de Panamá, con capacidad total para acordar y ejercer los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.

Que la **Cedente** opera la planta de generación de energía eléctrica denominada **PEDRO GONZÁLEZ POWER PLANT**, ubicada en el corregimiento de Pedro González, distrito de Balboa, provincia de Panamá, a razón del Contrato No. DME-040-16 para la compra de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida, celebrado entre Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la **Cedente** el 22 de noviembre de 2016.

Que la **Cedente**, en calidad de operadora de la Planta denominada **PEDRO GONZÁLEZ POWER PLANT**, obtuvo todos los permisos, autorizaciones y licencias para la instalación y operación de la planta de energía termoeléctrica de dicho corregimiento, lo que incluye la Aprobación de Cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto "Pearl Island" únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del Proyecto, otorgada por la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente mediante Resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016; y la Licencia Definitiva para la instalación, operación y explotación de una planta de generación de energía eléctrica, otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución AN No. 11180-Elec de 21 de abril de 2017.

Que la **Cedente**, es la adjudicataria de la licitación de libre concurrencia No. ETESA 01-17 y, en consecuencia, celebró Contrato No. DME-001-18 para la Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados, ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas, para los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2030, y del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2030, celebrado con ENSA, todo lo cual ha sido previamente cedido a favor de la **Cesionaria**.

Que a razón de la cesión del Contrato No. DME-001-18, la **Cesionaria** desea adquirir de la **Cedente** todos los derechos y obligaciones para generar energía eléctrica en el sitio aislado de Pedro González con efectos desde el 1 de julio del 2020.

Que, habida cuenta de lo anterior, las partes han convenido en celebrar, como en efecto celebran, la presente Cesión de conformidad con lo convenido en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: Declara la Cedente que por este medio cede y traspasa en forma irrevocable a la Cesiónaria, quién a su vez adquiere y acepta de la Cedente, todos los derechos y obligaciones para operar la planta de generación de energía eléctrica denominada **PEDRO GONZÁLEZ POWER PLANT**, incluyendo cualesquiera permisos, licencias, autorizaciones y anuencias necesarias para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el sitio aislado de Pedro González a partir del 1 de julio de 2020, quedando subrogada la Cesiónaria, por este título y desde esa fecha, en la posición de la Cedente.

SEGUNDA: Declara la Cesiónaria que, para el perfeccionamiento de la Cesión por este medio convenida, se compromete a suscribir toda la documentación que sea necesaria para inscribir ante y/o notificar a las autoridades correspondientes la cesión por este medio convenida, a fin de que la Cesiónaria conste como promotora del Proyecto **PEDRO GONZALEZ POWER PLANT** ante el Ministerio de Ambiente, así como operadora de dicha planta de generación de energía eléctrica ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

TERCERA: Declara la Cesiónaria que se compromete, a partir del 1 de julio de 2020, a asumir todos los derechos y obligaciones regulatorias y ambientales conforme lo establecido en las normas vigentes en la República de Panamá y a cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016 para el Sistema Aislado de Pedro González.

CUARTA: Declaran las Partes que aceptan la Cesión en los términos y condiciones contenidos en el presente documento.

En fe de lo expuesto firmamos el presente documento, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

La Cedente
PEARL ISLAND POWER S.A.

Guillermo de Saint Malo Eleta
Cédula No. 8-455-751

La Cesiónaria
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

Guillermo de Roux García De Paredes
Cédula No. 8-725-361



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-741-654

CERTIFICO

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente la firma (s) electrónica (s) con:
Cédula 8-455-751
Cédula 8-725-361 y la misma coincide
 en todo conforme.

09 APR 2020

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



PODER

**INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Yo, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal No. 8-455-751, actuando en mi condición de Presidente, Representante Legal de **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio 820888 (S), ambos con domicilio en Calle 50 y 77, Edificio Banistmo, Piso 3, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el acostumbrado respeto comparezco ante usted a fin de otorgar **Poder Especial**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de **CEDEÑO ABOGADOS**, sociedad civil debidamente constituida e inscrita a la ficha C-005766, rollo 1441, imagen 2, Sección de Micropelícula, del Registro Público, con domicilio en Calle 1era, El Carmen, No. 89, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: 399-8982 al 85, para que en nombre y representación de **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, y mediante los trámites correspondientes y previo cumplimiento de las formalidades legales, solicite y obtenga la aprobación de **CAMBIO DE PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto “Pearl Island” únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del Proyecto, otorgado mediante Resolución DIEORA IAM-054-2016 de 17 de octubre de 2016, a favor de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

La firma **CEDEÑO ABOGADOS** queda investida con las facultades de ley y está expresamente facultada para recibir, desistir, comprometer, allanarse, notificarse, sustituir y reasumir el presente Poder, e interponer todos los recursos legales.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgo Poder:

PEARL ISLAND POWER, S.A.

Guillermo de Saint Malo Eleta

C.I.P. 8-455-751

Presidente y Representante Legal

Aceptamos Poder:

CEDEÑO ABOGADOS

María del Mar Pimentel

C.I.P. 8-481-491

El suscrito ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

23 SEP 2020

Panamá,

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IAM-058-14
 De 17 de Octubre de 2016.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**.

El Viceministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra registrada a Folio 620793, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA, con cédula de identidad personal No. 8-455-751, y la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra registrada a Folio 627701, a través de su representante legal, el señor FRANCISCO JOSE SALERNO ABAD, con cédula de identidad personal No. 8-159-809, se proponen realizar el cambio de promotor al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-485-2009 de 29 de junio de 2009, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**.

Que el referido Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**, consiste en la construcción y operación de un proyecto turístico residencial de lujo y estará compuesta de núcleos hoteleros cada uno con sus características particulares.

Que mediante la Resolución DIEORA IAM-058-2014, de 26 de mayo de 2014, visible de foja 503 y 504 del expediente, se aprueba el cambio de promotor del proyecto denominado **PEARL ISLAND**, y se adiciona a la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, únicamente en la parte que corresponde a la generación de energía eléctrica, resultando como promotores del referido proyecto las empresas **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**.

Que el día 25 de abril de 2016, las empresas **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, presentaron la solicitud parcial de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**, con la intención de que se reconozca como promotor del mencionado proyecto únicamente en la parte que corresponde a la generación de energía eléctrica a la empresa **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra registrada a Folio 820888 (v. f. 506 y 507).

Que las referidas empresas presentaron con su solicitud la siguiente documentación: copia debidamente autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, (f. 508), copia debidamente autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de las empresas **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.** y **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, (v. f. 509), Certificados de Paz y Salvo de las referidas empresas (v. f. 510-513), copia debidamente autenticada del documento de cesión y autorización entre la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, y la empresa **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, (v. f. 505), documento de condiciones ambientales (CD) (v. f. 520), Certificación de Registro Público de la empresa **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, (v. f. 514), Certificación de Registro Público de la empresa **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, (v. f. 515), Certificación de Registro Público de la empresa **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, (v. f. 516), copia simple de la Resolución DIEORA IAM-058-2014 (v. f. 518 y 519), Plano de globo de terreno que ocupará la termoeléctrica (v. f. 517) recibo de cobro (v. f. 513), copia de nota de entrega de informe de seguimiento # 11 (CD) (v. f. 520).

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente de fojas 537 y 538,

recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **PEARL ISLAND**, promovido por la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-485-2009, de 29 de junio de 2009 y en consecuencia, **ACEPTAR** el cambio de promotor solicitado.

Artículo 2. RECONOCER a la empresa PEARL ISLAND POWER, S.A., como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado PEARL ISLAND, únicamente la parte que corresponde a la generación de energía eléctrica y a la empresa PEARL ISLAND, LIMITED. S.A., en el resto de las actividades del proyecto.

Artículo 3. ADVERTIR a la empresa PEARL ISLAND POWER, S.A., que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado PEARL ISLAND, será responsable de su cumplimiento, en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica.

Artículo 4. Colocar, dentro del área del Proyecto, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución DIEORA IA-485-2009, de 29 de junio de 2009, modificada por la Resolución No. AG-0611-2009 de 25 de agosto de 2009, correspondiente al proyecto **PEARL ISLAND**.

Artículo 6. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR a las empresas PEARL ISLAND LIMITED, S.A., PEARL ISLAND POWER, S.A., y la empresa SISTEMA DE GENERACIÓN, S. A. que podrán interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto No. 193 de 27 de septiembre de 2016 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los deseisete (17) días, del mes de Octubre,
del año dos mil dieciséis (2016).  MINISTERIO DE AMBIENTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO SEMPRIS
Viceministro de Ambiente



MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“PEARL ISLAND”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

Tercer Plano: **PROMOTOR: PEARL ISLAND LIMITED, S. A. Y PEARL ISLAND POWER, S.A.,**

Cuarto Plano: ÁREA: 679,18 HAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIEORA IA-485-2009, de 29 de junio de 2009,
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. IAIA-054-16 DE Octubre DE 2016.

Recibido por:

Javier E. Yap Sin
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Javier E. Yap
Firma

8-213-312
Nº de Cédula de I.P.

21/10/2016
Fecha

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: PEARL ISLAND

PROMOTOR: PEARL ISLAND POWER, S.A.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN			NO APLICA
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.			NO APLICA
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Yajaira Chung

CÉDULA: 4-810-2141

FIRMA: [Firma]

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: Yajaira Chung

FIRMA: [Firma]

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN CAMBIO DE PROMOTOR

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PEARL ISLAND
PROMOTOR:	PEARL ISLAND POWER, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZÁLEZ, DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto denominado “**PEARL ISLAND**” promovido en su momento por la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, el cual consiste en la construcción y operación de un proyecto turístico residencial de lujo, dicha comunidad estará compuesta por un conjunto de núcleos hoteleros cada uno con sus características particulares. En adición a las áreas hoteleras, residenciales y comerciales, el proyecto desarrollará una marina, un puerto, club ecuestre, spa, hoteles y aeropuerto; también contempla mejorar el pueblo existente, construyendo la infraestructura sanitaria, de energía, comunicaciones, educacional y recreativa que falta actualmente, componentes que presentarán aparte sus propios EsIA (foja 404 a la 418 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-058-2014** de 26 de mayo de 2014, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor al EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**” de la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, hacia la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, en conjunto con la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.** (foja 503 y 504 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-054-16** de 17 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor al EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**” de la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.**, hacia la nueva empresa **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, (foja 553 a la 555 del expediente administrativo correspondiente).

El día 09 de octubre de 2020, la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, con cédula de identidad personal N° 8-455-751, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de cambio de promotor del EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**” de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, hacia la nueva empresa **ISLAND POWER, S.A.** (foja 557 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0393-1205-16** de 12 de mayo de 2016, se solicitó a la Dirección de Protección de la Calidad ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**”, se encuentra vigente, para tramitar solicitud de modificación (foja 521 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-266-2016** de 17 de mayo de 2016, la Dirección de Protección de la Calidad ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicó que el EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**”, para el 2014 se encontraba aun en la fase de construcción, por lo que se considera vigente dicho EsIA, para tramitar la solicitud de modificación (foja 523 y 524 del expediente administrativo correspondiente).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **OSCAR DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° 8-407-917, es el Apoderado Especial, de la sociedad **ISLAND POWER, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio categoría III, denominado "**PEARL ISLAND**", es procedente.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado "**PEARL ISLAND**", aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado "**PEARL ISLAND**", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, hacia la sociedad **ISLAND POWER, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, que aprueba el EsIA, Categoría III, "**PEARL ISLAND**".


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 20 de octubre de 2020

Para : Asesoría Legal

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito el expediente IIIT-003-08 , que contiene

Informe Técnico de Modificación al EsIA, Categoría III, titulado

"PEARL ISLAND" promovido por la sociedad PEARL ISLAND POWER

S .A., para su revisión y elaboración de la Resolución ;contiene

575 fojas.

Atentamente;

ACP/amc

20/10/2020

Yaneis
20/10/2020
3:04 p.m.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
Fecha : 06/11/2020		
Para : Despacho del Ministro		De: Secretaría General
Plácame atender su petición		De acuerdo
<input type="checkbox"/> URGENTE		
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
Remitimos para su firma y consideración, Resolución de cambio de promotor del EsIA, Cat. III, correspondiente al proyecto Pearl Island. Anexamos Tomos I, II y III.		
Adj. Lo indicado.		
JUQ/eas		
		
		
		
		
		
		

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO
Sofidel
FECHA: 6-10 (2020)
 DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO-DEIA-281-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ D.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de cambio de promotor del EsIA, del proyecto denominado: **PEARL ISLAND**.

FECHA: 2 de noviembre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de aprobación del EsIA, categoría III, del proyecto denominado: **PEARL ISLAND**

Aunado a lo anterior, el expediente IIIT-003-08 (Consta de 3 Tomos con un total de 575 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/yw
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2020 NOV 6 10:33AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 040 - 2020
De 9 de Noviembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto **PEARL ISLAND**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND** promovido en su momento por la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, el cual consiste en la construcción y operación de un proyecto turístico residencial de lujo, dicha comunidad estará compuesta por un conjunto de núcleos hoteleros cada uno con sus características particulares. En adición a las áreas hoteleras, residenciales y comerciales, el proyecto desarrollará una marina, un puerto, club ecuestre, spa, hoteles y aeropuerto; también contempla mejorar el pueblo existente, construyendo la infraestructura sanitaria, de energía, comunicaciones, educacional y recreativa que falta actualmente, componentes que presentarán aparte sus propios EsIA (fs.404-418);

Que a través de la Resolución **DIEORA-IAM-058-2014** de 26 de mayo de 2014, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor al EsIA, de la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, hacia la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, en conjunto con la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.** (fs.503-504);

Que mediante Resolución **DIEORA-IAM-054-16** de 17 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor al EsIA, de la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.**, hacia la nueva empresa **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, (fs.553-555);

Que el día 09 de octubre de 2020, la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, con cédula de identidad personal N° 8-455-751, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de cambio de promotor del EsIA, Categoría III, de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, hacia la nueva empresa **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)** (f. 557);

Que a través de la **MEMORANDO-DEIA-0393-1205-16** de 12 de mayo de 2016, se solicitó a la Dirección de Protección de la Calidad ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el EsIA, Categoría III, denominado “**PEARL ISLAND**”, se encuentra vigente, para tramitar solicitud de modificación (f.521);

Que mediante **MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-266-2016** de 17 de mayo de 2016, la Dirección de Protección de la Calidad ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicó que el EsIA, Categoría III, denominado **PEARL ISLAND**, para el 2014 se encontraba aun en

la fase de construcción, por lo que se considera vigente dicho EsIA, para tramitar la solicitud de modificación (fs. 523-524);

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico, calendado 20 de octubre de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor, del EsIA, categoría III, correspondiente al proyecto **PEARL ISLAND**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia a la sociedad **ISLAND POWER, S.A.**, como promotor del EsIA, categoría III, denominado **PEARL ISLAND**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA IA-485-2009**, del 29 de junio de 2009, en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, que como promotor del Estudio denominado **PEARL ISLAND** será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009.

ARTÍCULO 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **PEARL ISLAND**.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, y a la sociedad **ISLAND POWER, S.A.**

Artículo 7. ADVERTIR que, contra la presente resolución, PEARL ISLAND POWER, S.A. y la sociedad ISLAND POWER, S.A., podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (09) días, del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miluisa
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 16 de Noviembre 2020
 siendo las 129 de la Tarde
 notifíquese por escrito a Manu Du Mol.
Pimentel Rosalía de la presente
 documentación Resolución
Juan Pérez Emmanuel Rosario
 Notificador Retirado por

13/NOV/2020 4:12:37 PM
D. Cedeño
AMBENTE
RECEPCION

5B2

AUTORIZACIÓN

**INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Nosotros, **CEDEÑO ABOGADOS**, de generales conocidas en nuestra presente solicitud, comparecemos con el respeto acostumbrado ante su Despacho, con el fin de autorizar **EMANUEL AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-810-2174, para que pueda tramitar ante el despacho a su cargo la notificación y obtención de la Resolución **DEIA-IAM-040-2020** del 9 de noviembre, mediante la cual finaliza el proceso de evaluación del Cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “PEARL ISLAND” a favor de ISLAND POWER, S.A. (IPSA).

Respetuosamente,

CEDEÑO ABOGADOS


Maria del Mar Pimentel
C.I.P. 8-481-491



Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694
CERTIFICO:
 Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).
16 NOV 2020

Panama

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notaria Pública Octavo

583
16/Nov/2020 1:02PM
AMBIENTE
DEIA

NOTIFICACIÓN

SOLICITUD DE CAMBIO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PEARL ISLAND (GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).

INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Nosotros, **CEDEÑO ABOGADOS**, sociedad civil constituida e inscrita a la ficha 5766, rollo 1441, imagen 2, Sección de Micropelícula (Personas Común) del Registro Público, con domicilio en Calle Primera, El Carmen, No. 89, Ciudad y República de Panamá, Tel.: 399-8982, Fax: 264-9728, correo electrónico jcedeno@cedabo.com, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales de **PEARL ISLAND POWER, S.A.** de generales que constan en el expediente, comparecemos con todo respeto ante usted a fin de **NOTIFICARNOS** de la Resolución **DEIA-IAM-040-2020** del 9 de noviembre de 2020, mediante la cual finaliza el proceso de evaluación del Cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “**PEARL ISLAND**” a favor de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

Respetuosamente,

CEDEÑO ABOGADOS


María del Mar Pimentel
C.I.P. 8-481-491

584

16/11/2020

Fiel copia de su original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha: 20/11/2020

Para: ANALISIS / ALCESTIS De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Solicitud de Receso de
Consideración, Informática de
la Resolución DE INIA 1 AM - 040-20
Pearl Island.



C-0531-20
586
Fototeca
DEIA
2020-10-04 DEIA
RECONSIDERACIÓN

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN No. DEIA-
IAM-040-2020 de 9 de
noviembre de 2020.

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Nosotros, **CEDEÑO ABOGADOS**, sociedad civil debidamente constituida e inscrita a la ficha C-005766, rollo 1441, imagen 2, Sección de Micropelícula, del Registro Público, con domicilio en Calle 1era, El Carmen, No. 89, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: 399-8982 al 85, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales de **PEARL ISLAND POWER, S.A. y ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, promovemos por este medio **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución No. DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020, proferida por el **SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE** y también suscrita por el **SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** (en adelante, la **“Resolución Recurrida”**).

Por medio del presente recurso y atención a los motivos que seguidamente expondremos, solicitamos se modifiquen los artículos 1, 2 y 4, de la parte resolutiva de la **Resolución Recurrida**, confirmando en todas sus otras partes el resto de **Resolución Recurrida**.

Nuestra petición se basa en los siguientes

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el día 9 de octubre de 2020, la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, presentó solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto **PEARL ISLAND** únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del proyecto, cambio este a favor de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

SEGUNDO: Que mediante Informe Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del 20 de octubre de 2020, se recomienda la aprobación de la modificación de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III correspondiente al proyecto **PEARL ISLAND**.

Ricardo

TERCERO: Que mediante la **Resolución Recurrida** se aprobó el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto PEARL ISLAND, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-485-2009 de 29 de junio de 2009.

CUARTO: Que la **Resolución Recurrida** fue notificada a PEARL ISLAND POWER, S.A. y ISLAND POWER, S.A. el día 16 de noviembre de 2020.

Sustentamos el presente Recurso de Reconsideración en los siguientes

II. FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo 1 de la **Resolución Recurrida** a la letra dice:

"Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor, del EsIA, categoría III, correspondiente al proyecto PEARL ISLAND, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-485-2009 de 29 de junio de 2009."

A nuestro criterio, la redacción del Artículo 1 puede generar confusiones, ya que se puede interpretar que la **Resolución Recurrida** modifica íntegramente los promotores de todo el proyecto PEARL ISLAND, cuando en realidad es nuestra intención que se apruebe la solicitud de cambio de promotor, únicamente en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica, todo según consta en nuestra solicitud de modificación de cambio de promotor, entendiéndose, en consecuencia, que PEARL ISLAND LIMITED, S.A. se mantiene como promotora del resto de las actividades que ampara el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto PEARL ISLAND.

Por tanto, solicitamos que este artículo sea modificado para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto PEARL ISLAND, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-485-2009 de 29 de junio de 2009."

Nivel N°

SEGUNDO: El artículo 2 de la **Resolución Recurrida** a la letra dice:

*"Artículo 2: RECONOCER en consecuencia a la sociedad **ISLAND POWER, S.A.**, como promotor del EsIA, categoría III, denominado **PEARL ISLAND**."*

A nuestro criterio sobre el mismo existe un error al reconocer a **ISLAND POWER, S.A.**, como único promotor del proyecto **PEARL ISLAND**, en vista de que **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, fungía como Promotor de dicho proyecto sólo en lo que correspondía a la generación de energía eléctrica, por lo que **PEARL ISLAND POWER, S.A.** no tiene ningún derecho u obligación sobre el resto de las actividades que corresponden o se amparan bajo el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del Proyecto **PEARL ISLAND**, tal como consta en la Resolución DIEORA IAM-054-16 de 17 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente.

En adición, en nuestra solicitud de cambio de promotor (página 557) se solicita específicamente el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del proyecto **PEARL ISLAND**, únicamente en lo concerniente a la generación de energía eléctrica del proyecto.

Por tanto, solicitamos que este artículo sea modificado para que lea de la siguiente manera:

*"Artículo 2: RECONOCER en consecuencia a la sociedad **ISLAND POWER, S.A.(IPSA)**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del proyecto denominado **PEARL ISLAND**, únicamente en la parte que corresponde a la generación de energía eléctrica y a la empresa **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, en el resto de las actividades del proyecto."*

TERCERO: El artículo 4 de la **Resolución Recurrida** a la letra dice:

*"Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **ISLAND POWER, S.A.(IPSA)**, que como promotor del Estudio denominado **PEARL ISLAND** será*

*responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA-IA-485-2009
de 29 de junio de 2009."*

A nuestro criterio, este artículo debe ser modificado debido a que no puede interponérsele a la sociedad ISLAND POWER, S.A.(IPSA), la responsabilidad integral del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto de **PEARL ISLAND**, principalmente por tres razones:

- 1) La sociedad PEARL ISLAND POWER, S.A., únicamente fungía como promotor de la parte que corresponde a la generación eléctrica del proyecto, por lo que carece de derechos u obligaciones sobre el resto de las actividades del mismo, siendo así que no está legitimada para ceder la titularidad integral del Estudio de Impacto Ambiental en referencia, por lo que únicamente cedió a ISLAND POWER, S.A. (IPSA), tal como consta en la solicitud de cambio de promotor (página 557), los derechos y obligaciones como promotor en lo que respecta a la generación de energía eléctrica del proyecto.
- 2) La sociedad PEARL ISLAND LIMITED, S.A., no ha cedido o traspasado bajo ninguna figura, la titularidad del resto de las actividades del proyecto **PEARL ISLAND**, tal como consta en el presente expediente de solicitud de cambio promotor, por lo que se mantiene todos sus derechos y obligaciones como promotora de dicho Estudio de Impacto Ambiental en todas sus actividades, excluyendo únicamente la actividad de generación eléctrica.
- 3) La sociedad ISLAND POWER, S.A. (IPSA) tiene como actividad principal la generación de energía eléctrica, y es por ello que ha manifestado su intención de ser el promotor exclusivamente en lo relacionado con la actividad de generación de energía eléctrica del proyecto **PEARL ISLAND**; por ende la **Resolución Recurrida** no puede imponer la responsabilidad del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, sobre el resto de las actividades incluidas en el Proyecto en referencia que no han sido expresamente solicitadas por ISLAND POWER, S.A. (IPSA).



De lo anterior se desprende que ISLAND POWER, S.A. (IPSA), será responsable únicamente en lo que corresponda a la generación eléctrica, y que la sociedad PEARL ISLAND LIMITED, S.A. mantendrá su condición de promotor responsable de las demás actividades en lo que respecta al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA-IA-485-2009 de 29 de junio de 2009.

Por tanto, solicitamos que este artículo sea modificado para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 4: ADVERTIR a la sociedad ISLAND POWER, S.A.(IPSA), que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del proyecto PEARL ISLAND, será responsable de su cumplimiento, en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica. "

SOLICITUD ESPECIAL:

Por las consideraciones expresadas, solicitamos al SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, que en la Resolución No. DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020, por la cual se resuelve la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto **PEARL ISLAND**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, se modifiquen los artículos 1, 2 y 4 de la parte resolutiva y confirmando en todas sus otras partes el contenido de la **Resolución Recurrida**.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1 julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes.

Panamá, en su fecha de presentación.

CEDEÑO ABOGADOS



Maria del Mar Pimentel
C.I.P. 8-481-491



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 07/12/2020

Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración presentado por Cedeño Abogados, en representación de ISLAND POWER, S.A. Anexamos Tomos I, II y III.

Adj. Lo indicado.

JUQ/eas

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. Gómez</i>
Fecha:	07/12/20
Hora:	3:56 P.M.

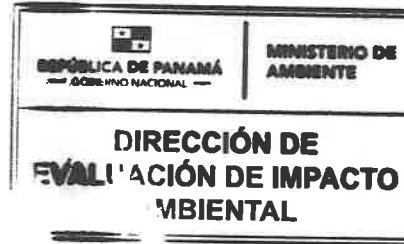
MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Sofía del*
FECHA: *9-12-2020.*
DESPACHO DEL MINISTRO



MEMORANDO-DEIA-326-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ D.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado dentro del EsIA, del proyecto denominado: **PEARL ISLAND**.

FECHA: 3 de diciembre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020, por la cual se aprueba la solicitud de modificación del EsIA del proyecto denominado: **PEARL ISLAND**

Aunado a lo anterior, el expediente IIIT-003-08 (Consta de 3 Tomos con un total de 575 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/jm

C-20-34987

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECON-005 - 2020
De 09 de diciembre de 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reconsideración, presentado por **CEDEÑO ABOGADOS**, en representación de **ISLAND POWER, S.A.**, contra de la **Resolución No. DEIA-IAM-040-2020** de 9 de noviembre de 2020, por la cual se admite la modificación del EsIA, categoría III, denominado: **PEARL ISLAND**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-485-2009** de 29 de junio de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PEARL ISLAND**, promovido en su momento por la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, el cual consiste en la construcción y operación de un proyecto turístico residencial de lujo, dicha comunidad estará compuesta por un conjunto de núcleos hoteleros cada uno con sus características particulares. En adición a las áreas hoteleras, residenciales y comerciales, el proyecto desarrollará una marina, un puerto, club ecuestre, spa, hoteles y aeropuerto; también contempla mejorar el pueblo existente, construyendo la infraestructura sanitaria, de energía, comunicaciones, educacional y recreativa que falta actualmente, componentes que presentarán aparte sus propios EsIA (fs.404-418);

Que, a través de la Resolución **DIEORA-IAM-058-2014** de 26 de mayo de 2014, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, la cual consistía en añadir como promotor en conjunto a la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, con la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.** (fs.503-504);

Que mediante Resolución **DIEORA-IAM-054-16** de 17 de octubre de 2016, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor al EsIA, de la sociedad **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, y la sociedad **SISTEMA DE GENERACIÓN, S.A.**, mediante la cual se reconoce a la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, como nuevo promotor del EsIA, en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica y la empresa **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, en el resto de las actividades del proyecto (fs.553-555);

Que el día 09 de octubre de 2020, la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, con cédula de identidad personal N° 8-455-751, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de cambio de promotor del EsIA, Categoría III, de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, hacia la nueva empresa **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)** (f. 557-572);

Que, a través de la Resolución **DEIA-IAM-040-2020** de 9 de noviembre de 2020, debidamente notificada el dieciséis (16) de noviembre de 2020, se aprobó la solicitud de cambio de promotor al EsIA, de la sociedad **PEARL ISLAND POWER, S.A.**, a la ahora nueva sociedad promotora, la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)** (fs.579-584);

Que el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, establece que contra la Resolución ambiental se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma;

Que el día veinte (20) de noviembre del 2020, la firma CEDEÑO ABOGADOS, apoderados especiales de las empresas PEARL ISLAND POWER, S.A. e ISLAND POWER, S.A. (IPSA), presentó en tiempo oportuno, recurso de reconsideración contra la Resolución DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020;

Que, en lo medular de su solicitud, señala el recurrente que la resolución recurrida modifica íntegramente los promotores de todo el proyecto “PEARL ISLAND”, sin embargo, la intención es que se apruebe la solicitud de cambio de promotor, únicamente en lo que corresponde a la generación de energía eléctrica, entendiéndose en consecuencia que PEARL ISLAND LIMITED, S.A., se mantiene como promotora del resto de las actividades que ampara el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del precitado proyecto;

Que, al respecto, podemos señalar que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, define promotor como “*...persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad y que es responsable frente al Ministerio de Ambiente en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental*”; *La negrita es nuestra;

Que por su parte el artículo 11 de la norma arriba referida, establece entre otras cosas, que “*... Los Promotores quedarán obligados a cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución Ambiental que aprueba la ejecución de un proyecto, obra o actividad, a evaluar su cumplimiento, a realizar el seguimiento, vigilancia y control ambiental, y enviar los informes y resultados con la periodicidad solicitada...*” *La negrita es nuestra;

Que, tal como se observa, las normas citadas en los párrafos que anteceden, establecen que todo Promotor de un proyecto, tiene la obligación de dar cumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, aunado a lo anterior, consideramos que le asiste la razón al recurrente, en lo que respecta a la actividad de generación de energía eléctrica, la cual fue debidamente aprobada mediante la Resolución DIEORA IA-485-2009, del 29 de junio del 2009, la cual, en el caso que nos ocupa, le correspondería a la sociedad ISLAND POWER, S.A.,

RESUELVE

Artículo 1. ADMITIR, el recurso de reconsideración interpuesto por la firma **CEDEÑOS ABOGADOS**, apoderados legales de **PEARL ISLAND POWER, S.A. e ISLAND POWER, S.A.**, en contra de la Resolución **DEIA-IAM-040-2020** de 9 de noviembre de 2020.

Artículo 2. MODIFICAR, el artículo 2 de la Resolución DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia a la sociedad ISLAND POWER, S.A. (IPSA), como promotora de la actividad de generación de energía eléctrica del proyecto PEARL ISLAND, mientras que la sociedad PEARL ISLAND LIMITED, S.A., será promotora del resto de las actividades.

Artículo 3. MODIFICAR, el artículo 4 de la Resolución DEIA-IAM-040-2020 de 9 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 4. ADVERTIR a ISLAND POWER, S.A (IPSA) y a PEARL ISLAND LIMITED, S.A., que serán responsables por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-485-2009, del 29 de junio del 2009 y modificaciones aprobadas mediante Resolución DIEORA-IAM-058-2014 de 26 de mayo de 2014 y la Resolución DIEORA-IAM-054-16 de 17 de octubre de 2016.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución **DEIA-IAM-040-2020** de 9 de noviembre de 2020.

Artículo 5. ADVERTIR a PEARL ISLAND LIMITED, S.A. y a ISLAND POWER, S.A. (IPSA), que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (09) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Resolución <u>DEIA-RECON-005-2020</u>	
De <u>14/12/2020</u> Hora <u>9:04 a.m.</u>	
Notificador <u>Sayuri Ospina</u>	
Retirado por <u>Enmanuel Ausenerry</u>	
A-810-Q/174	

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DEIA-IA-RECON-005-2020 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Nosotros, **CEDEÑO ABOGADOS**, sociedad civil constituida e inscrita a la ficha 5766, rollo 1441, imagen 2, Sección de Micropelícula (Personas Común) del Registro Público, con domicilio en Calle Primera, El Carmen, No. 89, Ciudad y República de Panamá, Tel.: 399-8982, Fax: 264-9728, correo electrónico jcedeno@cedabo.com, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales de **PEARL ISLAND POWER, S.A.** de generales que constan en el expediente, comparecemos con todo respeto ante usted a fin de **NOTIFICARNOS** de la Resolución **DEIA-IA-RECON-005-2020** del 9 de diciembre de 2020, mediante la cual finaliza el proceso de recurso de reconsideración, en contra de la Resolución DEIA-IAM-040-2020, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto “**PEARL ISLAND**”.

Respetuosamente,

CEDEÑO ABOGADOS

Maria del Mar Pimentel
C.I.P. 8-481-491



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá _____

11 DIC 2020

Testigos	Licdo. Erick Barciela Chambers Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por	Sayago	
Fecha:	14/12/2020	
Hora:	9:04 a.m.	

AUTORIZACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	Sayago,
Fecha	14/12/2020
Hora:	9:04 a.m.

INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E., DIRECTOR, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Nosotros, **CEDEÑO ABOGADOS**, de generales conocidas en nuestra presente solicitud, comparecemos con el respeto acostumbrado ante su Despacho, con el fin de autorizar **EMANUEL AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-810-2174, para que pueda tramitar ante el despacho a su cargo la notificación y obtención de copias auténticas de la Resolución **DEIA-IA-RECON-005-2020** del 9 de diciembre de 2020, mediante la cual finaliza el proceso de recurso de reconsideración, en contra de la Resolución DEIA -IAM-040-2020, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto “**PEARL ISLAND**”.

Respetuosamente,

CEDEÑO ABOGADOS


Maria del Mar Pimentel
C.I.P. 8-481-491



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

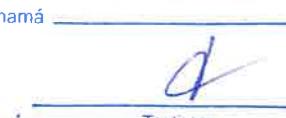
CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

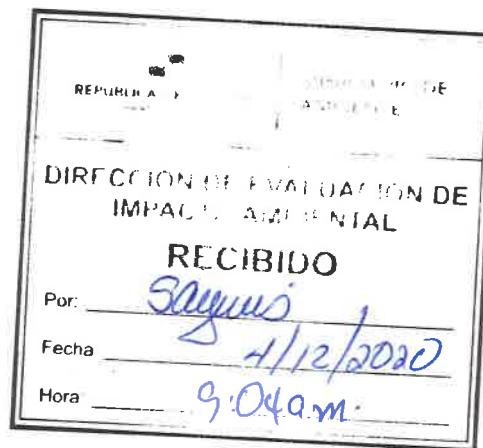
11 DIC 2020

Panamá _____


 Testigos


 Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Del Mar
Pimentel Montero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 04-JUL-2012 EXPIRA: 04-JUL-2022



8-481-491

S. G. del R. Montero

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE LA ESTACION DE
IMPERIO, VIAL Y MARITIMAL

RECIBIDO
Por: *S. G. del R. Montero*
Fecha: *14/12/2020*
Hora: *9:04 A.M.*